



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/411-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUN 2026

VISTO: El Informe N° 854-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 4310089 y Reg. Exp. N° 3050521, Resolución Gerencial General Regional N° 338-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 339-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 340-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 316-2026/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

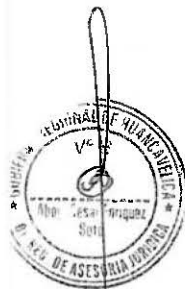
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 338-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de mayo del 2026, se conformó la Comisión de Verificación, Recepción y Liquidación de los Proyectos: “**Instalación del Servicio de Alcantarillado en la Localidad de Pacamarca, Distrito de Ocoyo - Huaytará – Huancavelica**” con CUI N° 2208909, “**Mejoramiento de la I.E. N° 31141 de Chupas, Distrito de Locroja, Provincia de Churcampa - Huancavelica**” con CUI N° 2062785, “**Construcción Defensa Ribereña del Rio Ichu Aporia, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica**” con CUI N° 2147852 y “**Reforestación con Ayrampu en las Comunidades de Callqui Chico y Antacocha – Huancavelica**” con CUI N° 2091350, ejecutados por la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, al respecto, mediante Informe N° 854-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 28 de mayo del 2026, el Ing. Cancio Riveros De La Cruz – (e) Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita la rectificación del Artículo 1° de: Resolución Gerencial General Regional N° 338-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 339-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 340-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, Resolución Gerencial General Regional N° 316-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de mayo del 2026; **debido a que se incurrió en un error material e involuntario, por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; consignándose con error específicamente en los datos del primer miembro de la comisión de Verificación, Recepción y Liquidación de la Unidad Ejecutora que entrega;**

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*”, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de las Resoluciones arriba descritos, por lo que, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA/411/GGR-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUN 2026

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material contenido en el Artículo 1° de la parte resolutive de las Resoluciones arriba mencionados, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	DICE	DEBE DECIR
1	R.G.G.R. N° 338-2026/GOB.REG.HVCA/GGR	Feli Capitalina Esplana Crispín	Feli Capitalina Crispín Esplana
2	R.G.G.R. N° 339-2026/GOB.REG.HVCA/GGR	Feli Capitalina Esplana Crispín	Feli Capitalina Crispín Esplana
3	R.G.G.R. N° 340-2026/GOB.REG.HVCA/GGR	Feli Capitalina Esplana Crispín	Feli Capitalina Crispín Esplana
4	R.G.G.R. N° 316-2026/GOB.REG.HVCA/GGR	Feli Capitalina Esplana Crispín	Feli Capitalina Crispín Esplana

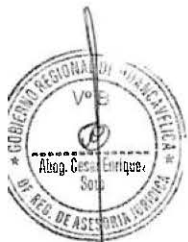
ARTÍCULO 2°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene las Resoluciones consignados en el Artículo 1° de la presente, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y miembros de la Comisión de Liquidación, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. SIS Pedro ~~Chilo~~ Roque ~~Ortiz~~
GERENCIA GENERAL REGIONAL



DOCQ/mm